05 (cinco)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LOCACIÓN DE INMUEBLE
Nº 08/2013

"Locación de Inmueble para la Localidad de María Auxiliadora"

CONTRATO N° 158/2013

ÁNGEL ANTONIO BAREIRO GUERREÑO

AUC 1/013/4-4

AÑO 2013

(4 (CUATRO)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

CONTRATO Nº 158/2013

CONTRATO Nº 158/2013

LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA LOCALIDAD DE MARÍA AUXILIADORA DEL IPS SUSCRITO CON EL SEÑOR ANGEL ANTONIO BAREIRO GUERREÑO.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los.....2.....días del mes de.....MAYO.....del año 2.013, el Instituto de Previsión Social (**LOCATARIO**), ente autárquico con personería jurídica (Art. 4º Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Herrera c/ Constitución (art. 5º del Decreto Ley 1.860/50), representado para este acto por su Presidente el **Abog. Adalberto Raúl MONGELÓS SCHNEIDER (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.523/13 de fecha 17 de Enero de 2.013, y, el **Señor Ángel Antonio BAREIRO GUERREÑO**, con Cédula de Identidad Nº 1.107.314, domiciliada en la calle Camino a Yatytay de la localidad de **MARÍA AUXILIADORA**, denominada en adelante el **LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, adjudicado por el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución Nº 027-014/13 de fecha 04 de Abril de 2013, dictada por el Consejo de Administración, en el marco del llamado Locación de Inmueble N° 08/13 **para la Localidad de María Auxiliadora**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLAUSULA PRIMERA: ***OBJETO Y ALCANCE DEL SUMINISTRO.*** El **LOCADOR** cede en locación al **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad situado en la calle Efraín Monzón c/ Avenida de los Colonos, Distrito de María Auxiliadora. Terreno aproximado 968 m2 y de superficie construida del inmueble de un nivel aproximado de 105 m2, con Padrón N° 507 y Finca N° 690, que será utilizado como Unidad Sanitaria.-

CLAUSULA SEGUNDA: ***DOCUMENTOS DEL CONTRATO.*** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

1. La resolución del Consejo de Administración del IPS Nº 027-014/13 de fecha 04 de Abril de 2013, por la que se autoriza el alquiler del inmueble arriba mencionado.
2. Documentos de Identidad.
3. Hoja Anexo Nº 1 – Acta de Entrega de Inmueble.
4. El llamado a locación de Inmueble y sus documentaciones respaldatorias.

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, tienen como fin especifico señalar a las partes las condiciones de cumplimiento del contrato, y estas se obligan a respetarlos.

En el caso de existir discrepancias o diferencias en la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato o entre este y los demás documentos señalados en la primera parte de esta cláusula, en el mismo orden establecido, siempre y cuando, con ello no se vulneren normas taxativamente establecidas en las leyes u otras disposiciones legales y vigentes.

El INSTITUTO se reserva el derecho de resolver dichas diferencias, no obstante, si las mismas subsisten, se deja establecido que el ámbito en el que deberán concertarse las mismas, será la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente

CLAUSULA TERCERA: ***PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.*** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Locación de Inmueble N° 08/13 **"Locación de Inmueble para la Localidad de María Auxiliadora"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 012-013/13 de fecha 07 de febrero de 2.013, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 027-014/13 de fecha 04 de abril de 2013, dictada por el Consejo de Administración.-

CLAUSULA CUARTA: ***PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.*** El término de la vigencia es, por un periodo de 24 meses a partir del 1º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA QUINTA: ***IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [ART. 37 INC. A) DE LA LEY Nº 2051].*** El pago por la locación del inmueble objeto del presente llamado Locación de Inmueble N° 08/13 **"Locación de Inmueble para la Localidad de María Auxiliadora"** será financiado con los recursos aprobados en el Presupuesto General de la Institución según Memorándum DFI/DPR/PR2 Nº 000351/13 de fecha 01 de Febrero de 2013, informa que la presente contratación afecta al Rubro 250 "Alquileres y Derechos" del Programa 2 de Asistencia Médica General, que cuenta con disponibilidad presupuestaria de Gs. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones) según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 00192/13 de fecha 31 de Enero de 2013. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter plurianual por un monto total a contratar de Gs. 96.000.000, (guaraníes noventa y seis millones). Los pagos posteriores al Ejercicio 2013 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

CLAUSULA SEXTA: ***PRECIO, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO [ART. 37 INC. C) DE LA LEY Nº 2051].*** El monto total anual de la locación se fija en **Gs. 96.000.000 (Guaraníes noventa y seis millones), I.V.A. incluido**, y el monto mensual del alquiler en **G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones), I.V.A. incluido**, (5% sobre el valor del alquiler), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ANGEL ANTONIO BAREIRO GUERREÑO

Ítem	Cód.Catálogo	Descripción	Finca Nº Cta.Cte. Catast.Nº	Domicilio Distrito/localidad	Unid. de Medida	Cant.	Precio Unit. x mes c/IVA	Precio Total c/IVA
1	80131502-002	LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA LOCALIDAD DE MARÍA AUXILIADORA	Finca Nº 690 - Padrón Nº 507	Calle Efrain Monzón c/ Avda. de los Colonos - Distrito de Ma.Auxiliadora	Meses	24	4.000.000	96.000.000
							Gs.	96.000.000

Monto Total adjudicado: Guaraníes noventa y seis millones, IVA incluido.-

Los pagos se realizaran por mes vencido, por un monto fijo estipulado por los Servicios de Alquiler prestados, con fondos propios del Instituto, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica como prestador (Adjuntar copia de Resolución).
- Número de Contrato Vigente (Adjuntar copia del Contrato).
- Número de Factura.

LIC. ADELA INSFRAN
DIRECTORA DE COORDINACIÓN
AREA INTERIOR

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

- Monto solicitado en guaranies.

2. Factura Crédito.

3. Certificado de Cumplimiento Tributario.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del AOP.

RETENCIONES. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta equivalente al dos por ciento (2%) y del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al treinta por ciento (30%) según lo establecido por el Decreto Nº 8.694 del 21 de diciembre de 2006.-

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicara una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas", modificado por Ley Nº 3439/2007.-

La validez de la contratación y el pago del canon mensual posteriores al ejercicio 2013 estarán sujetos a la aprobación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

EXPENSAS E IMPUESTOS. Desde la vigencia del presente contrato, correrán por cuenta del LOCATARIO el pago de los servicios de Energía Eléctrica, Agua Corriente. El pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones tanto nacionales como locales (municipales) estarán a cargo del **LOCADOR**.

REAJUSTE DE PRECIOS. Conforme al Art. 46 – Reajuste de Canon en Contratos con Particulares, de la Ley Nº 2051/03 se expresa que en los Contratos de Locación cuyo plazo sea superior a un (1) año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del indice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.-

INTERÉS POR MORA. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Locador es posterior a sesenta (60) días.

La tasa de interés que se aplicará es del 2% (dos por ciento) por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente, provisión de energía eléctrica del medidor y por

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente

consumo de la línea telefónica por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

CLÁUSULA OCTAVA: ***VERIFICACIONES.*** El **LOCADOR** o su representante podrán inspeccionar el inmueble en horas y días hábiles, a efectos de comprobar el correcto cumplimiento del contrato. Esta inspección no autoriza al **LOCADOR** a la revisión de equipos, documentos o archivos propios del Locatario. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a rescindir el contrato

RESCISIÓN. El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato de locación en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCADOR**, previa notificación con treinta (30) días de anticipación., conforme al art. 45 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

Si el **LOCADOR** deseare que el Instituto desocupe el inmueble antes del vencimiento de este contrato, podrá hacerlo por causa justificada, previa comunicación por escrito con (90) noventa días de anticipación

CLÁUSULA NOVENA: ***REFORMAS.*** El **LOCATARIO** no podrá hacer ninguna reforma en el inmueble, objeto de esta locación, ni subarrendar todo o parte del mismo, o modificar su destino sin previa autorización por escrito de la Locadora.

CLÁUSULA DÉCIMA: ***CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.*** El **LOCATARIO** recibe el inmueble en buenas condiciones de uso y se compromete a conservarlo de igual forma, devolviéndolo como recibió, salvo los deterioros naturales de su buen uso.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ***ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.*** Según lo dispuesto en la resolución de adjudicación la Dirección de Hospitales Área Interior será la Administradora del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en órden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

CONTRATO Nº 158/2013

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: *CONVENIO MODIFICATORIO.* El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: *(ARTÍCULO 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS – LEY N° 2051/03).* En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: *SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.* En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: *ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.* Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR EL LOCADOR

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Jaime Coronel

LIC. ADELA INSFRAN
OFICINA DE COORDINACION
DIRECCION DE HOSP. AREA INTERIOR
I.P.S.